



Municipalidad distrital de MIRAFLORES

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 092-2023-MDM

Miraflores, 15 de marzo de 2023.

VISTO: El Informe N° 00101-2023-GPPR/MDM emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 000098-2023-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 017-2022-GM/MDM emitido por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607.

Que, el artículo 53 de la Ley N° 27972, señala que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos.

Que, el artículo 1 de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil; para ello, los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, el artículo 8 de la citada norma, señala que los Gobiernos Regionales y Locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo.

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, en su literal f) define al Equipo Técnico, como aquel que lo integran los profesionales y técnicos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional; los funcionarios de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de los Gobiernos Locales; de la Oficina de Programación e Inversión en el Gobierno Regional y Gobierno Local, o quienes hagan sus veces, pudiendo estar integrado, además, por profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil. Es presidido por el jefe del área de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces, en el Gobierno Regional o Gobierno Local y tiene la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo, y realizando el trabajo de evaluación técnica a que hace referencia el artículo 8 del Reglamento.

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007- 2010-EF/76.01, en el CAPÍTULO II, FASES Y PARTICULARIDADES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, 1. Fase de Preparación, refiere que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 381-MDM, de fecha 01 de marzo de 2023, publicada el 04 de marzo de 2023, se aprobó el REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, el cual establece en su artículo 12 que el Equipo Técnico es el responsable de asistir técnicamente en todas las fases del proceso y precisa quienes lo integran.

Que, mediante Informe N° 00101-2023-GPPR/MDM emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, presenta la propuesta de conformación del Equipo Técnico del PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 DEL DISTRITO DE MIRAFLORES.





Municipalidad distrital de **MIRAFLORES**

Que, mediante Informe N° 000098-2023-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe la conformación del equipo técnico del PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, teniendo como referencia la propuesta de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización en el Informe N° 00101-2023-GPPR/MDM.

Que, mediante Informe N° 017-2022-GM/MDM emitido por la Gerencia Municipal se señala que se tome en consideración que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe la conformación del equipo técnico del PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, teniendo en cuenta el Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, confiere;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO ENCARGADO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 DEL DISTRITO DE MIRAFLORES**, el mismo que está integrado por:

PRESIDENTE:

- Gerente Municipal

SECRETARIO/A:

- Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización

INTEGRANTES:

- Gerente de Administración y Finanzas
- Gerente de Imagen Institucional
- Gerente de Asesoría Jurídica
- Gerente de Gestión Ambiental
- Gerente de Administración Tributaria
- Gerente de Bienestar Social y Desarrollo Humano
- Gerente de Desarrollo Urbano
- Gerente de Gestión de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo de Desastres
- Gerente de Servicios a la Ciudad
- Gerente de Cooperación Interinstitucional y Desarrollo Económico Local
- Gerente de Seguridad Ciudadana
- Gerente de Educación, Cultura y Deportes
- Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la División de Participación Ciudadana y Consejo de la Juventud de la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, en coordinación con el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo, realice la convocatoria, inscripción y acreditación de los agentes participante; así como la difusión del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024 del distrito de Miraflores.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos su publicación en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ABOG. GIOVANNA RINA PINTO RADO
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

GERMAN FORRES CHAMBI
ALCALDE

